

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, la presente demanda para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 5 de abril de 2021.

**JHONIER ROJAS
SANCHEZ
Secretario**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	700
Actuación :	Cesación Efectos Civiles Matrimonio Religioso
Demandante :	Enrique Orejuela Banderas
Demandado:	Nhora Corrales Mesa
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00066-00
Providencia:	Auto que inadmite la demanda.

Revisada la demanda presentada por el señor ENRIQUE OREJUELA BANDERAS, en contra de la señora NHORA CORRALES MESA, presenta las siguientes falencias que incide en su admisión:

1. Se debe indicar el lugar de residencia y notificaciones del demandante, la cual debe ser diferente a la del apoderado judicial. -Art 82-10 C.G.P.-, así mismo el canal digital debe ser el personal y no laboral, ya que estos no permiten o reciben en su momento los vínculos para llevar a cabo la audiencia, máxime cuando se trata de correos institucionales.
2. No se indica cual fue el último domicilio conyugal de las partes.
3. Se indica en el libelo demandatorio y acápite de notificaciones la dirección de residencia de la demandada, pero No se allega la constancia de envío de la demanda y sus anexos en forma física a la señora NHORA CORRALES MESA, por correo certificado. -Art. 6 inc. 3 Dcto 806/2020-

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará se subsane dentro del término de cinco días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.** -

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER Personería para actuar al abogado RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.135.439 y Tarjeta Profesional No. 340.383 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica
hoy _____
En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario